

ACUERDO CG/47/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 17 DE JUNIO DE 2013, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO TE-RDC-040/2013 Y ACUMULADOS TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/20013, TE-RDC-043/2013 Y TE-RDC-044/20013.

ANTECEDENTES

I. El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 190 y 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, aprobó y declaró procedente el registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones debidamente acreditados, para los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

IV. El 17 de junio de 2013, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en el expediente TE-RDC-040/2013, y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala,

Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, mediante la cual revocó el acto impugnado, sólo en lo concerniente al registro de candidatos al cargo de Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor propietarios, propuestos inicialmente por el citado instituto político.

V. El 18 de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/445/2013, mediante el cual se notifica la sentencia referida.

VI. El 18 de junio de 2013, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, emitió aclaración de sentencia en el expediente de referencia. En dicha aclaración se vincula a este órgano electoral para que efectúe de manera supletoria, el registro de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

VII. El 19 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio número SG/452/2013, en el cual se notifica la aclaración de sentencia de referencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

VIII. En ese tenor, y en atención a lo ordenado en la sentencia de referencia y en la aclaración de la misma, es menester cumplir lo ordenado de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideológica que postulan.

II. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, a través del Consejo General, de los 22 consejos distritales electorales, de los 43 consejos municipales electorales y de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 121 y 122, fracción VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. Que la jornada electoral de este año, mediante la cual se elegirán a los integrantes de los ayuntamientos, así como los correspondientes al Congreso del Estado, se llevará cabo el domingo 7 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 188, fracción II, y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

IV. Que los consejos municipales electorales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución legal de recibir y registrar las planillas de candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores de los ayuntamientos, que hayan sido presentadas dentro de los plazos legales establecidos por el artículo 209, fracción IV, incisos a), b), y c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cuyo texto es el siguiente

Artículo 209.- Los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos en el año de la elección son los siguientes:

IV. Para Presidente Municipal, síndicos y regidores de ayuntamientos, las solicitudes de registro se presentará ante los Consejos Municipales o, supletoriamente, ante el Consejo General, en los siguientes plazos:

a). En los Ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, del 28 de mayo al 3 de junio;

b). En los ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, del 15 al 25 de mayo; y

c). En los ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, del 5 al 15 de mayo.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 30 de noviembre del 2012, emitió acuerdo No. CG/010/2012, mediante el cual determinó en base a la población de cada uno de los municipios los plazos a que se sujetarían los partidos políticos para el registro de sus candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, ante los Consejos Municipales correspondientes o supletoriamente ante el Consejo General, mismos que a continuación se precisan:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN	PLAZO DE REGISTRO
Hasta 30,000 habitantes.- Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl. Art. 209, fracción IV, inciso a), del Código Electoral	Del 28 de Mayo al 3 de Junio.
De 30,000 hasta 75,000 habitantes.- González, San Fernando y Valle Hermoso. Art. 209, fracción IV, inciso b), del Código Electoral	Del 15 al 25 de Mayo.
Más de 75,000 habitantes.- Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria. Art. 209, fracción IV, inciso c), del Código Electoral	Del 5 al 15 de Mayo.

V. Precisado lo anterior, y dentro del plazo a que se refiere el artículo 209, fracción IV, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es decir del 15 al 25 de mayo del 2013, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, recibió la documentación relativa al registro de las planillas de candidatos al cargo de presidente municipal, síndicos y regidores del citado ayuntamiento de esa localidad, a que se refiere el numeral 212 del Código de la materia, presentada por el Partido Acción Nacional y otros.

VI. Que una vez analizada y revisada la documentación de los candidatos contenida en los expedientes formados con motivo de las solicitudes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, el Consejo Municipal Electoral de esa localidad, sostuvo que cada planilla fue presentada en tiempo y forma, y además que cada uno de los aspirantes a los diversos cargos de elección popular municipal, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, motivo por el cual otorgó el registro y la constancia respectiva.

VII. Que en fecha 18 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/445/2013, mediante el cual se notificó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en el expediente TE-RDC-040/2013 y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013, y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, en contra de la aprobación del registro de la planilla de regidores del Ayuntamiento de González Tamaulipas, postulada por el Partido Acción Nacional, y en la que se instituye lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta la **ACUMULACIÓN** de los expedientes identificados con las claves **TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013** al diverso **TE-RDC-040/2013**, por las razones vertidas en el Considerando **SEGUNDO** de este fallo.

SEGUNDO.- Resulta fundado el agravio **ÚNICO** esgrimido por los inconformes los CC. **M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ**, en consecuencia:

TERCERO.- SE REVOCA el acto impugnado, consistente del acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, emitido por el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, mediante el cual aprueba el registro de los candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores propuestos por el Partido Acción Nacional. Así mismo se instruye al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, para que en un término **perentorio de cuarenta y ocho horas contados a partir de que reciba la notificación** de la presente resolución, emita un acuerdo diverso, en el que respetando el registro de los demás integrantes de la planilla registre como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los **CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ**. Así mismo se le instruye a la responsable, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes, informe a ésta autoridad el cumplimiento dado a éste fallo, debiendo remitir copia certificada que avalen el mismo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los actores, en el domicilio señalado en autos; por oficio a la Autoridad Responsable, y por estrados de éste Órgano Jurisdiccional al público en general.

QUINTO.- Glócese copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados en la misma.

SEXTO.- En su oportunidad archívese los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

VIII. El día 19 de junio de 2013, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el oficio SG/452/2013, mediante el cual se notifica la aclaración de sentencia, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-RDC-040/2013, y acumulados TE-RDC-041/2013, TE-RDC-042/2013, TE-RDC-043/2013 y TE-RDC-044/2013, relativos a los recursos de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, interpuestos por los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdoba Solorio, Mercedes Álvarez

Villarreal y Elizabeth Ortiz González, en la que se vincula a este órgano electoral para que realice de manera supletoria el registro de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, y en el considerando tercero, se establece lo siguiente:

“TERCERO. En el fallo emitido en el presente asunto se procede a realizar la siguiente aclaración:

En virtud, que a saber de esta autoridad jurisdiccional, el Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, no cuenta con la documentación prevista en el artículo 211 del Código Electoral de la Entidad, para efectuar el registro ordenado en la ejecutoria que ahora se aclara, se ordena al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a fin de que en un término de 72 horas a partir de que se les notifique la presente resolución y por su conducto hagan entrega al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de toda la documentación que integran los expedientes de los CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ, para que sea esa autoridad electoral, quien realice de manera supletoria el registro de los CC. M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ MUÑOZ, MODESTO CÓRDOVA SOLORIO, MERCEDES ÁLVAREZ VILLARREAL y ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ, como candidatos al cargo de regidores propietarios en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta posición respectivamente para el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

Lo anterior, se ordena por economía procesal, y en atención a la ubicación geográfica tanto del órgano partidista así como del administrativo ya que ambos se encuentran ubicados en esta ciudad capital, además que atento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al ser el Consejo General el máximo órgano administrativo electoral cuenta con la facultad de realizar el registro supletorio de candidatos a miembros del ayuntamiento.

En consecuencia, se releva al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, de la obligación instruida en el resolutivo tercero de la sentencia que nos ocupa. Se apercibe a las autoridades partidistas, de que en caso de incumplir con lo aquí ordenado, se les aplicará una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 59 de la Ley de Medios de Impugnaciones Electorales. Así mismo, se les instruye tanto a las autoridades partidistas así como al órgano administrativo electoral, para que informen a éste Tribunal el cumplimiento a lo aquí ordenado”

IX. En estricto acatamiento a la resolución de mérito y su aclaración, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación de los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, arribándose a la conclusión siguiente:

Que los ahora candidatos al cargo de Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor propietario, cumplen con los requisitos establecidos en la disposición antes citada.

Que en razón de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede a otorgar el registro como candidatos al cargo de regidores propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, de la planilla correspondiente de la elección de ayuntamiento del municipio de González, Tamaulipas, postulado por el Partido Acción Nacional, tal como lo ordena la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en nuestra entidad.

Por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución y a la aclaración de la misma, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en el expediente TE-RDC-040/2013 y acumulados, **se APRUEBAN** los registros como

candidatos al cargo de Regidores Propietarios en la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta posición a los CC. M. Natividad Flores Zavala, Bertha Alicia Álvarez Muñoz, Modesto Córdova Solorio, Mercedes Álvarez Villarreal y Elizabeth Ortiz González respectivamente, quedando integrada la planilla del Partido Acción Nacional como sigue:

GONZALEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	JESUS DÍAZ MARTÍNEZ	JOSE MANUEL ACOSTA MORENO
1	Síndico	ENRIQUE LEONARDO ZAVALA RAMIREZ	JOSÉ OMAR OYERVIDES RIOS
2	Síndico	SALVADOR ACOSTA ENRIQUEZ	CIRILO ESCOBAR MARTÍNEZ
1	Regidor	M. NATIVIDAD FLORES ZAVALA	OCTAVIO ALBERTO DIAZ AREGULLIN
2	Regidor	BERTHA ALICIA ALVAREZ MUÑOZ	ANABEL CHAVEZ MORENO
3	Regidor	MODESTO CORDOVA SOLORIO	NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
4	Regidor	MERCEDES ALVAREZ VILLARREAL	MA. LETICIA OYERVIDES RIOS
5	Regidor	ELIZABETH ORTIZ GONZÁLEZ	MAYRA IVETT HENGGELER RUSCH

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General expedir la constancia de registro de las candidaturas ordenadas en el fallo que se cumple.

TERCERO. Comuníquese esta determinación al Consejo Municipal Electoral de González, Tamaulipas, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto lleva, y al Partido Acción Nacional para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para efectos del cumplimiento de la sentencia relativa.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 18, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 24 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA